

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO COMO “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DR. ALBERTO MARTÍN ALVAREZ PROFESOR-INVESTIGADOR, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE ACADÉMICO DEL CONVENIO Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, EN ADELANTE “USC” REPRESENTADA POR RECTOR PROF. DR. JUAN JOSÉ CASARES LONG, CONFORME AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

- I.1.** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- I.2.** Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- I.3.** Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- I.4.** Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de octubre de 2010, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 59,580 de fecha 20 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público N° 13, del Distrito Federal.
- I.5.** Que para efectos del presente contrato, el doctor Luis Antonio Jáuregui Frías faculta al doctor Alberto Martín Álvarez, en su carácter de Profesor Investigador, a fin de que designe a las y los investigadores facultados para el desarrollo del objeto materia de este instrumento jurídico, así como para que suscriba el presente contrato.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.
- I.7.** Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.

II. LA “USC” DECLARA QUE:

- I.1.** Es una entidad de derecho público dotada de plena autoridad jurídica y patrimonio propio que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
- I.2.** Su Rector, el Sr. D. Juan José Casares Long, acredita las facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento efectuado por el Decreto 99/2010, de 17 de junio

(DOG de 24 de junio), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de los poderes otorgados por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y del artículo 87 del Decreto 28/2004, de 22 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, con CIF Q1518001A y sede social en el Pazo de San Xerome, Praza do Obradoiro s/n, CP 15782 de Santiago de Compostela, (ESPAÑA).

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

UNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer un programa de colaboración en los campos de docencia, la investigación y la difusión entre “**EL INSTITUTO**” y la “**USC**”, con el fin de aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos y culturales de ambas partes.

SEGUNDA: ALCANCE. Para alcanzar el objeto del presente convenio “**EL INSTITUTO**” y la “**USC**” se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a:

- Promover intercambios institucionales, invitando a los profesores, investigadores y empleados de la institución asociada a que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional;
- Recibir a estudiantes de la institución asociada, tanto a nivel de grado como de posgrado, para que realicen estudios o investigación durante periodos de tiempo determinados;
- Organizar reuniones sobre temas de interés general, simposios, conferencias, cursos cortos y talleres.
- Realizar la investigación conjunta y continuar con programas de educación;
- Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales;
- Intercambiar información referente a los avances en el desarrollo de la docencia y de la investigación que se lleva a cabo en cada una de las instituciones;

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Este Convenio General de Cooperación será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las partes. Dichos convenios específicos deberán detallar las obligaciones a las cuales se comprometa cada una de las partes, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito, aceptados por los responsables asignados por las partes para cada convenio y aprobados por escrito por ambas partes. El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración

programada, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SEXTA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de cuatro (4) años a partir de la fecha de firma.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

OCTAVA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las

partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

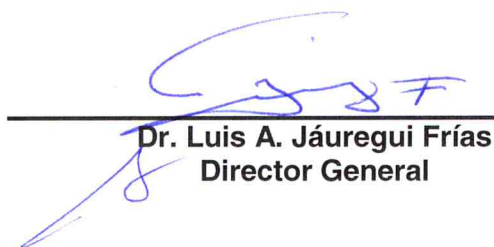
DÉCIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los convenios específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes que les correspondan.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

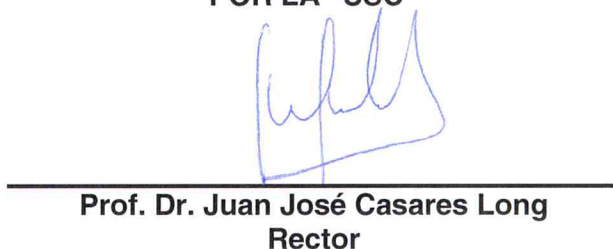
Leído el presente Convenio por ambas partes y enteradas de su contenido y alcance legal, para su constancia lo firman de conformidad, dos tantos en español siendo las dos versiones igualmente válidas, el día 17 del mes de enero del año dos mil 2014.

POR "EL INSTITUTO"

POR LA "USC"



Dr. Luis A. Jáuregui Frías
Director General



Prof. Dr. Juan José Casares Long
Rector



Dr. Alberto Martín Álvarez
Responsable Académico



Testigo

Lic. Ricardo Reynoso Serralde
Director de Vinculación